



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

"2006 - Año de homenaje al Dr. Ramón Carrillo"



1810

RESOLUCION Nº _____

BUENOS AIRES, 26 DIC 2006

VISTO el expediente N° 3667/05 -con 5 cuerpos y 2 anexos- del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, por el cual la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN, Facultad de Ciencias Exactas y Tecnología, eleva el proyecto de creación de la carrera de DOCTORADO EN CIENCIAS EXACTAS E INGENIERÍA, conforme a la Resolución del Consejo Superior N° 1525/03 a los fines de expedir el título de posgrado de DOCTOR EN CIENCIAS EXACTAS E INGENIERÍA, para el que se requiere el reconocimiento oficial y validez nacional, y

CONSIDERANDO:

Que es competencia del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología velar por el cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 24.521 de Educación Superior.

Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 2° de dicha norma, le cabe al Estado la responsabilidad indelegable en la prestación del servicio de educación superior de carácter público.

Que es obligación del Estado Nacional asegurar que el sistema de educación superior se adecue a los principios constitucionales en la materia.

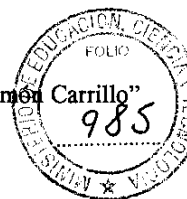
Que por lo tanto corresponde al Estado Nacional velar por el desarrollo de aquellas actividades en las que está en juego la fe pública y amparar los derechos de los ciudadanos al respecto.

Que corresponde al MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA el reconocimiento oficial de los títulos que expidan las instituciones



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

"2006 - Año de homenaje al Dr. Ramón Carrillo"



1810

RESOLUCIÓN Nº _____

universitarias y la consecuente validez nacional de los así reconocidos (art. 41 de la Ley Nº 24.521).

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por una entidad privada autorizada legalmente con esa finalidad, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de esos títulos, según lo establecido por los artículos 39 y 46 inciso b) de la Ley de Educación Superior y 7° del Decreto Nº 499 del 22 de setiembre de 1995.

Que la Resolución Ministerial Nº 532 del 25 de julio de 2002 establece que, proyecto de carrera es aquél que solicita el reconocimiento oficial antes de poner en marcha las actividades académicas.

Que tratándose de un proyecto de carrera de posgrado, corresponde que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA realice una evaluación de la calidad del proyecto mediante un análisis preliminar de la viabilidad del mismo a la luz de la Resolución Ministerial Nº 1168 del 11 de julio de 1997, y con posterioridad mediante el proceso de acreditación propiamente dicho.

Que mediante Dictamen de la CONEAU Nº 248 del 22 de mayo de 2006 se recomienda que el proyecto de carrera de posgrado de DOCTORADO EN CIENCIAS EXACTAS E INGENIERÍA, se le otorgue el reconocimiento oficial provisorio, que caducará de pleno derecho en la primera convocatoria posterior al inicio de las actividades académicas, conforme lo establecido en el artículo 5° de la Resolución Ministerial Nº 532/02.

Que dicho reconocimiento oficial provisorio, se transformará en definitivo si la carrera fuera acreditada, conforme lo dispuesto por el artículo 6° de la Resolución Ministerial antes citada.

Que habiéndose dado cumplimiento al trámite establecido por la Resolución Ministerial Nº 532/02, se dan las condiciones para otorgar el reconocimiento oficial provisorio del título de posgrado de DOCTOR EN CIENCIAS EXACTAS E INGENIERÍA.



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

"2006 - Año de homenaje al Dr. Ramón Carrillo"



1810

RESOLUCIÓN Nº _____

Que el dictamen de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA efectúa recomendaciones para la implementación del proyecto de la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVESITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resulta de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quater de la Ley de Ministerios, modificada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 355/02.

Por ello y atento lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial provisorio y la consecuente validez nacional al título de posgrado de DOCTOR EN CIENCIAS EXACTAS E INGENIERÍA, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN, perteneciente a la carrera de DOCTORADO EN CIENCIAS EXACTAS E INGENIERÍA a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Ciencias Exactas y Tecnología, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial provisorio y la validez nacional caducarán si la Institución no se presentara solicitando la acreditación en la primera convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA con posterioridad al inicio de las actividades académicas previstas en el proyecto.

YM



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

"2006 - Año de homenaje al Dr. Ramón Carrillo"



ARTÍCULO 3°.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN desarrollará la acción necesaria para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Dictamen CONEAU N° 248 del 22 de mayo de 2006.

Jun
6
[Signature]
ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

1810

RESOLUCION N°

[Signature]
DR. SAMUEL F. FILMUS
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

"2006 - Año de homenaje al Dr. Ramón Carrillo"



1810

RESOLUCION Nº

ANEXO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN, Facultad de Ciencias Exactas y Tecnología.

GRADO ACADÉMICO: DOCTOR EN CIENCIAS EXACTAS E INGENIERÍA

CONDICIONES DE INGRESO:

- ✓ Poseer título de grado correspondiente a alguna carrera de grado afín a la temática del posgrado, de no menos de cinco (5) años de duración otorgado por una universidad argentina o extranjera.
- ✓ En el caso de títulos de grado que no respondan a estos requisitos serán considerados en forma particular por la Comisión Académica.

PLAN DE ESTUDIOS

El plan de estudios es de carácter personalizado y constituye un plan de cursos y actividades a realizar por cada doctorando y será organizado por la Comisión de Supervisión, y deberá considerar:

- Formación del alumno.
- Área de interés (disciplina).
- Tema de Tesis.

Este plan consistirá en la realización de actividades curriculares y la Tesis.

Dado que se trata de la modalidad de estudios personalizados el plan podrá estar conformado por cursos que se dicten en la Facultad de Ciencias Exactas y Tecnología, en otras unidades académicas de la Universidad Nacional de Tucumán o en otras Universidades (nacionales o extranjeras).